INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR DE CAMIONES (c) Y DE AUTOBUSES (D) PARA EL DESARARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO 45+ FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027. ANUALIDAD 2025

Expediente 45+ 02/25

---

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: https://camaradeceuta.es/perfil-del- contratante/.

2. LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España articula el programa 45+. La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social (en adelante "el Programa") -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por

la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo 2021- 2027 (EFESO).

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa Talento 45 + se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Educación, Formación, Empleo y Economía Social.

El objetivo básico del programa Talento 45 + es ofrecer una acción directa al colectivo de mayores de 45 años que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los objetivos específicos, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales.
- Incentivar la contratación
- Mejorar la empleabilidad

Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

Las acciones a desarrollar en el programa serán desarrolladas por la Cámara de Comercio de Ceuta , que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las tareas de orientación de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las acciones formativas necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación
- Seguimiento de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.

Todas estas acciones que pueden ofrece la Cámara de Comercio al público objetivo de la actuación dentro de su demarcación son reforzadas por un conjunto de acciones transversales ejecutadas por la Cámara de Comercio de España y cuya realización repercute a nivel nacional

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta ha solicitado fondos a la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio, para afrontar la ejecución del Programa Talento 45+ en su anualidad 2025.

Es importante que las actividades formativas recogidas dentro de este Plan de Capacitación del Programa Talento 45+ estén orientadas hacia la mejora de la

empleabilidad real de los jóvenes que la cursan. Es por ello importante orientar la formación hacia cursos habilitantes que les proporcionen la titulación necesaria para acceder a determinados puestos de trabajo.

En Ceuta, así como en el resto de España, existe un importante nicho de empleo en puestos relacionados con la conducción, ya sea de autobús o de camión, siendo necesario necesario para poder acceder a los mismos el haber desarrollado una formación habilitante en un centro homologado que le proporcione el carnet correspondiente

Este interés potencial ha sido ratificado por la propia Cámara, que en una prospectiva inicial de publicidad de cursos relacionados con la obtención de los carnet para camiones (C) o autobuses (D) ha recibido numerosas solicitudes por parte de los jóvenes para ser cursados.

Por ello, dado el potencial de empleabilidad de los mismos y el interés mostrado por los jóvenes ceutíes, es recomendable promover la realización de dos cursos, ya sea dos de tipo C o de tipo D o uno tipo C y otro tipo D en función de las inscripciones definitivas una vez se convoquen las acciones formativas.

Sin embargo, la Cámara de Comercio no cuenta con la homologación necesaria para la impartición de estas actividades formativas, por lo que para poder llevarla a cabo es necesario contar con una empresa especializada que si disponga de la mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es, en modalidad presencial, la preparación al permiso de conducción de camión (C) y la preparación al permiso de conducción de autobuses (D), dentro del Programa Talento 45, financiado por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027, anualidad 2025

La formación tendrá una duración de 150 horas presenciales y debe cursarse según un temario oficial, en base a lo requerido a la autoridad competente, que permita la obtención al alumno la obtención del carnet ya sea el tipo C o tipo D.

Los alumnos deberán tener acceso a tutorías presenciales de forma semanal independiente de la propia clase y además deben cursar clases de destreza o circulación y poder realizar los correspondientes exámenes en la Dirección General de Tráfico.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para poder realizar las acciones formativas objeto del contrato es necesario contar con la homologación necesaria por parte de la administración. La Cámara no cuenta con estas homologaciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia

con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios personales y materiales de la Cámara para ejecutar por sí misma el Contrato, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente al efecto.

5. PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE:

Por lo expuesto, la Dirección del Departamento de Empleo de la Cámara propone la incoación del expediente de contratación del servicio referenciado.

- Duración: La duración del contrato será desde su formalización hasta 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de presentación de la oferta: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación.
- Valor estimado del contrato: el valor estimado del contrato se establece en 49.995 euros.

CONCEPTO	Nº HORAS	Nº ALUMNOS	COSTE HORA/ALU	TOTAL (SIN IPSI)
PREPARACIÓN AL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE CAMIÓN (C) O PREPARACIÓN AL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES (D)	90	50	11,11 €	49.995,00 €

- Presupuesto máximo de licitación: 49.995 euros IPSI exlcuido.

El valor estimado del contrato se fija como valor meramente orientativo y sólo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas, exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones concretas materializadas en el número de alumnos/as que cumplan los requisitos de finalización de las acciones formativas (entre las mismas cabe citar la de superar al menos el 75% de asistencia a la impartición de la formación y superar al final la evaluación)

Dado que a priori es imposible determinar el número de alumnos participantes en cada acción formativa, las empresas licitadoras ofertarán un precio hora/alumno único y común para todas las acciones formativas. El precio máximo total para las ofertas económicas a realizar por los licitadores ascenderá al precio máximo indicado IPSI excluido.

- Lugar de ejecución: CEUTA.

- Procedimiento de adjudicación: El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO simplificado según las Instrucciones de Contratación de la Cámara.

- Publicidad: En el Perfil del Contratante de la Cámara.

- Prórrogas: No están previstas prórrogas del Contrato.

- Financiación o cofinanciación: cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027 en un 69,64 %.
- Revisión de precios: No.

- Subcontratación: La actividad docente no se considera tarea crítica del Contrato por lo que el contratista podrá subcontratar la actividad docente en los términos del artículo 215 LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Documento de Requisitos para la contratación.

- Modificación: No se prevén modificaciones.

- Cesión del contrato: No.

- Acreditación de solvencia con medios externos: según la Ley.

- Garantía provisional: No.

- Garantía definitiva: No

- Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP). El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimento de los objetivos marcados. Por estos motivos, no procede la división del Contrato en lotes.

- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional: Los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- Clasificación del Contratista: No es preceptiva.

Responsable Departamento de Empleo

GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W

Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W
Fecha: 2025.05.26 07:52:50 +02'00'

Cristina González Rodríguez